

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/MFG

CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO PARA EL
PROCESO DE REVISIÓN DEL D.S. N° 28,
DE 2013, DEL MINISTERIO DEL MEDIO
AMBIENTE QUE ESTABLECE "NORMA DE
EMISIÓN PARA FUNDICIONES DE COBRE Y
FUENTES EMISORAS DE ARSÉNICO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0680

SANTIAGO, 08 JUL 2021

VISTOS: Lo dispuesto, en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma De Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico"; en la Resolución Exenta N° 1119, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma De Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico"; en el Of. Ord. N° 205025, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, por el que se solicitó designar representante para integrar el Comité Operativo para el proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma De Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico"; en el Oficio N° 3462, del 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Oficio N° 709, del 23 de diciembre de 2020, de la Comisión Chilena del Cobre, Oficio N° 001, del 5 de enero de 2021, del Ministerio de Obras Públicas, Oficio N° 202100742, del 15 de marzo de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Oficio N° 349, del 16 de abril de 2021, del Ministerio de Agricultura, y Oficio N° 384, del 12 de mayo de 2021 del Ministerio de Minería; en los Memorándums N° 246, de 29 de abril de 2021, N° 280, de 13 de mayo de 2021 y N° 288, de 14 de mayo de 2021, todos de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del

Ministerio del Medio Ambiente; en los Decretos Supremos N° 104, 269, 400 y 646 de 2020, y en el Decreto Supremo N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaran y prorrogan, respectivamente, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; en la Resolución Exenta N° 249 de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes fundantes; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, a través de la Resolución Exenta N° 1119, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma De Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico" (en adelante, "Revisión de la norma de fundiciones").

2) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el "Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión" (en adelante, "el Reglamento"), el Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines.

3) Que, mediante el Of. Ord. N° 205025, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó designar representante para integrar el Comité Operativo para el proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma De Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico". Dicho oficio ordinario, fue respondido mediante Oficio N° 3462, del 21 de diciembre de 2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente; Oficio N° 709, del 23 de diciembre de 2020, de la Comisión Chilena del Cobre; Oficio N° 001, del 5 de enero de 2021, del Ministerio de Obras Públicas, Oficio N° 202100742, del 15 de marzo de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

Oficio N° 349, del 16 de abril de 2021, del Ministerio de Agricultura; y, Oficio N° 384, del 12 de mayo de 2021 del Ministerio de Minería designando a sus representantes titulares y suplentes.

4) Que, mediante memorándum N° 605, del 2 de noviembre del 2020, dirigido a la División Jurídica; y, mediante el memorándum N°606, 2 de noviembre del 2020, dirigido a la División de Información y Economía Ambiental, ambos de la División de Calidad del Aire, se solicitó la designación de representantes para integrar el Comité Operativo. Dichos memorándums fueron respondidos a través del memorándum N° 175, del 13 de noviembre de 2020, de la División de Información y Economía Ambiental; y, memorándum N° 636, del 26 de noviembre de 2020, de la División Jurídica.

5) Que, mediante Memorándums N° 246, de 29 de abril de 2021, N° 280, de 13 de mayo de 2021, y N° 288, de 14 de mayo de 2021, todos de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó la elaboración de la resolución que conforma el Comité Operativo para la Revisión de la norma de fundiciones.

6) Que, atendida la situación sanitaria que afecta nuestro país, y con la finalidad de dar continuidad a la función pública -en concordancia con lo señalado por Contraloría General de la República en su Dictamen N° 3.610, de 2020- el Comité Operativo que se constituirá mediante la presente resolución, podrá celebrar sus sesiones de manera remota, a través de medios electrónicos destinados al efecto.

RESUELVO:

1) **CONSTITÚYASE** el Comité Operativo para la Revisión de la norma de fundiciones, presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

- a. Sra. Elizabeth Salinas Donaire de la División de Fiscalización como representante de la Superintendencia del Medio Ambiente, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Juan Pablo Rodríguez Fernández de la misma División.
- b. Sr. Pedro Antonio Santic Contreras como representante de la Comisión Chilena del Cobre, quien podrá ser reemplazado en caso de

ausencia o impedimento por Juan Manuel Salazar Álvarez, ambos ingenieros pertenecientes a la Dirección de Evaluación.

- c. Sr. Jorge Oñate Albornoz, profesional dependiente de la Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio, y al Sr. Víctor Pérez Arias, profesional dependiente del Departamento de Estudios y Desarrollo, como representantes del Ministerio de Obras Públicas.
- d. Sr. Javier Poblete Lennon, Asesor de la Oficina Gestión de Proyectos Sustentables GPS y Sra. Marcela Klein Bronfman, Asesora Oficina Gestión de Proyectos Sustentables GPS, como representantes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- e. Sr. Mario Ahumada, Jefe del Departamento de Gestión Ambiental del Servicio Agrícola Ganadero ("SAG"), quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Gustavo Cáceres, profesional del mismo departamento del SAG.
- f. Sra. María de la Luz Vásquez, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Eduardo Zuñiga y el Sr. Leonardo Lazo, todos profesionales de la División de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Minería.
- g. Sr. Nicolas Trivelli Spörke de la División de Información y Economía Ambiental como representante del Ministerio del Medio Ambiente, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sra. Carla Gallardo Canabes.

2) Por medio de este acto, designo como mi representante, a la profesional de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, Sra. Ivonne Moreno Araneda, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por Roberto Martínez González, Jefe del Departamento de Planes y Normas, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, del Ministerio del Medio Ambiente.

3) Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente o en los lugares o por los medios remotos que éste determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente o por quien lo represente.

4) Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



INS/EMR/KOV/RCR/BRS/IMA



Distribución:

- Integrantes del Comité Operativo para el proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma De Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico".
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente del proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma De Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico".

SGD N° 4833-2021, SGD N° 5341-2021 y SGD N° 5477-2021.